

AUTO No. 02667

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2008ER39957 del 11 de septiembre de 2008, la Sociedad BYMOVISUAL LTDA., identificada con NIT. 830.512.915-2, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular, ubicada en la Av. Calle 80 No. 76 D - 26 Sentido (Sentido Este – Oeste) de esta ciudad.

Que dado lo anterior la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 1967 del 19 de marzo de 2009, negó el registro solicitado.

Que ADRIANA MARÍA SILVA GONZÁLES, en calidad de apoderada de BYMOVISUAL LTDA., identificada con NIT. 830.512.915-2, mediante Radicado 2009ER19312 del 29 de abril de 2009, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 1967 de 2009.

Que mediante la Resolución 7078 del 15 de septiembre de 2009, se confirma la Resolución 1967 del 19 de marzo de 2009.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita el día 23 de octubre de 2012, en la Av. Calle 80 No. 76 D - 26 Sentido (Sentido Este – Oeste).

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08693 del 07 de diciembre de 2012, cuyo contenido se describe a continuación:

1. **“OBJETO: (...)**
2. **ANTECEDENTES:**
Antecedentes Administrativos



AUTO No. 02667

Acto Administrativo			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Auto	1562	19/03/2009	Inicia trámite administrativo de registro nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular	
Resolución	1967	19/03/2009	Niega registro	Concepto Técnico No.19539 del 15/12/2008
Resolución	7078	15/09/2009	Se confirma la Resolución 1967/2009. Notificación: 15/10/2009	Concepto Técnico No.13823 del 14/08/2009.

Antecedentes Técnicos

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Concepto	19539	15/12/2008	Urbano – ambiental CUMPLE Estructural – NO ESTABLE Se sugiere NEGAR el registro al elemento evaluado	Solicitud de Registro
Concepto	13823	14/08/2009	Urbano – ambiental CUMPLE Estructural – NO ESTABLE Se sugiere CONFIRMAR la R.1967/2009	Niega
Acta diligencia desmonte	Sin número	29/07/2010	Desmonte del elemento	

Antecedentes Radicados

Radicados		Asunto
No.	Fecha	
2008ER39957	11/09/2008	Solicitud de Registro
2009ER19312	29/04/2009	Recurso de Reposición

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	VALLA TUBULAR
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	ESTE – OESTE: SIN PUBLICIDAD OESTE – ESTE: SIN PUBLICIDAD
c. ÁREA DEL ELEMENTO	48 m2, de la solicitud de registro.
e. UBICACIÓN	AL INTERIOR DEL INMUEBLE
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	AVENIDA CALLE 80 No. 76D - 26
g. LOCALIDAD	ENGATIVÁ
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **DESMONTAR** el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla e **INICIAR EL PROCESO**

AUTO No. 02667

SANCIONATORIO a la Sociedad **BYMOVISUAL LTDA.**, representada legalmente por **JOSÉ MAURICIO RINCÓN OVALLE** según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 931 de 2008, por desacato a la Resolución 7078/2009 notificada el 15/09/2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos técnicos precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo valla tubular:

- El elemento de publicidad no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 16, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de vallas sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

ARTICULO 16. - Modificado por el artículo 7º del Acuerdo 12 de 2000). Responsables. Para los efectos de lo señalado en este acuerdo, será responsable por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

PARÁGRAFO. -El propietario de inmueble o vehículo y el anunciante de la valla serán responsables en caso de no identificarse al propietario de la estructura.

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Página 3 de 5

AUTO No. 02667

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)”.

Que por medio del Artículo Primero, literal i) de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“i) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Sociedad BYMOVISUAL LTDA., identificada con NIT. 830.512.915-2, representada legalmente por JOSE MAURICIO RINCON OVALLE o a quien haga sus veces de representante Legal, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular, instalado en la Av. Calle 80 No. 76 D - 26 Sentido (Sentido Este), en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Sociedad BYMOVISUAL LTDA., identificada con NIT. 830.512.915-2, representada legalmente por JOSE MAURICIO RINCON OVALLE o a quien haga sus veces de representante Legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Sociedad BYMOVISUAL LTDA., identificada con NIT. 830.512.915-2, representada legalmente por JOSE MAURICIO RINCON OVALLE o a quien haga sus veces de representante Legal, en la Calle 162 No.20 - 26, de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

Página 4 de 5



AUTO No. 02667

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-08-2012-2219

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	691750	CPS:	CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/12/2012
--------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C:	55203340 4	T.P:		CPS:	CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/12/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/12/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 15-07-2013 () del mes de
del año (200) se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y completa del (a) Auto número
2667 de fecha 27-12-2013 al señor (a)
Diana Gutierrez
en su calidad de Secretaria

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52'957817 de Bogotá
T.P. No. _____, Turnos: cinco (05).

Firma: DIANA GUTIERREZ Hora: 1:00 pm
C.C. 52.957.817 Dirección: CALLE 163 # 16 A 63
Fecha: JULIO 15 2013 Teléfono: 6705500

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Alejandro Avila

